

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 19 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 113

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

3 de Mayo de 1897. D. Ricardo Armiñán Coalla, contra la orden expedida por la Dirección general del Tesoro en 18 de Enero de 1897, sobre reintegro de 4.045,76 pesetas como Recaudador de Contribuciones de la zona de Pravia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamargo.

(R. al núm. 832).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Llano Gutiérrez, vecino de Pola de Lena, el registro minero de carbón titulado «San Antonio» (número 10.897,) de 27 hectáreas, sito en término municipal de Lena, el Señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir esta renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 17 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Mauro Díaz Caneja.

(R. al núm. 837).

### Comisión provincial de Oviedo

Enterada esta Comisión provincial del recurso en que D. Joaquín González López, acudió al señor Gobernador reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Grado en que le declaró incapacitado para el cargo de Concejal que venía ejerciendo:

Resultando del expediente que en virtud de instancia producida por D. José González Granda, vecino de Grado, el Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente mes acordó, por mayoría, declarar incapacitado para el ejercicio del cargo al Concejal D. Joaquín González López, á fundamento de que según una cuenta presentada viene suministrando al Ayuntamiento efectos por valor de 559 pesetas, á contar desde el 16 de Agosto al 4 de Enero últimos, habiendo tomado posesión del cargo dicho Concejal el 27 de Febrero último; considerándole comprendido en el párrafo 4.º del art. 43 de la vigente ley municipal: fundando su voto en contra la minoría, que expuso considerar absurda é improcedente la reclamación contra la capacidad legal de dicho Concejal:

Resultando que en instancia de 16 del propio mes acude al señor Gobernador, alzándose de dicho acuerdo, el D. Joaquín González y López; exponiendo que ninguna contrata tiene celebrada con el Ayuntamiento por servicio ni suministro alguno; y que si bien es cierto vendió de su establecimiento en las épocas citadas para el Municipio petróleo, tubos, mechas y cristales, que aparecerán en la cuenta de que se hizo referencia, cuenta que aun no se le ha pagado, esta circunstancia de ninguna manera puede ser causa ó fundamento legal de incapacidad, según que así se halla declarado en diferentes resoluciones del Gobierno, por lo cual pide á su señoría se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle con

capacidad legal para continuar en el ejercicio del cargo:

Visto dicho recurso:

Visto el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal vigente, y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que el Ayuntamiento carece de atribuciones para resolver respecto á las reclamaciones de incapacidad de los Concejales:

Considerando que tratándose de incapacidades sobrevenidas después de la elección y respecto á las cuales se produce reclamación, el conocimiento del asunto es de la competencia de esta Comisión, debiendo limitarse el Ayuntamiento á la instrucción del expediente:

Considerando que resulta acreditado que D. Joaquín González, ha hecho suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento sin que influya en las consecuencias el hecho de que aun no haya percibido su importe.

En sesión de 23 del actual, acordó esta Comisión provincial, por mayoría:

1.º Manifestar al señor Gobernador que la resolución del asunto compete á esta Corporación provincial.

2.º Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento por carecer de atribuciones para dictarlo, y,

3.º Declarar incapacitado al Don Joaquín González López, para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Grado, por hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los afectos del artículo 28 de la ley provincial y el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su notificación al interesado, advirtiéndole el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 27 de Abril de 1897.—El Vicepresidente accidental, Manuel Acebal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

Sr. Gobernador de la provincia.  
(R. al núm. 818).

### Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Para que esta Junta pueda pasar á la Delegación de Hacienda en la

primera quincena de Junio próximo una relación de las cantidades que los Municipios deben satisfacer por atenciones de primera enseñanza, en el año económico de 1897-98, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Abril de 1896, se hace necesario que por las Alcaldías se devuelvan cubiertos con entera sujeción á su encasillado dentro del plazo de quince días los impresos que se remiten con esta fecha relativos á las plantillas ó relación de Maestros, y de escuelas existentes en cada uno de los concejos de esta provincia, advirtiéndose que debe tener especial cuidado de consignar en la casilla correspondiente el verdadero sueldo legal, asignado al Maestro en su título administrativo para cuyo fin puede reclamarse el expresado documento, y se consignará como aumento voluntario la diferencia entre el sueldo legal y la cantidad incluida en los presupuestos municipales.

Se espera del celo de los Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio, previniéndoles que serán desechadas las plantillas que no vengán en la forma indicada.

Oviedo 15 de Mayo de 1897.—El Gobernador-Presidente, Esteban de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Administración de Hacienda

##### Consumos

El día 5 de Junio próximo de doce á doce y media de su mañana, tendrá lugar en la Administración de Hacienda de la provincia de Lugo y simultáneamente en la de Madrid, la subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por el impuesto de consumos del término municipal de aquella capital, por un plazo de tres años económicos, bajo el tipo de 293.524 pesetas anuales.

Lo que esta Administración hace público para conocimiento del público, advirtiéndole que en esta Administración pueden enterarse de las condiciones y más circunstancias del contrato.

Oviedo 15 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 830).

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	10.210	Oviedo.	Rústica.	11 al 20	D. Manuel Martínez Alonso.	300
»	962	Parres.	»	5	Manuel Fernández Escandón.	96 82
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	96 82
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	96 82
»	»	Idem.	»	8 al 12	El mismo.	484 10
»	9.166	Villaviciosa.	»	12	José Vallines.	25 12
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	25 12
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	25 12
»	»	Idem.	»	16 al 20	El mismo.	125 60
»	1.173	Allande.	»	2	Manuel Blanco.	12 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	12 25
»	»	Idem.	»	2	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	8 87
»	1.173-12	Idem.	»	2	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	8 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	8 87
»	1.173-7	Idem.	»	2	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	13 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	13 12
»	8.706	Pravia.	»	12	Gregorio Pardo.	62 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	62 50
»	8.169-5	Grado.	»	6	Bartolomé Castrillón.	4 38
»	»	Idem.	»	7 al 9	El mismo.	13 14
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	4 38
»	403-1	Somiedo.	»	4	Miguel Fano.	180 63
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	180 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	180 63
»	403-2	Idem.	»	4	José Fernández Suárez.	29
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	29

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	9.254	Villaviciosa.	Rústica.	12	D. José María Villaverde.	71 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	71 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	71 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	71 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	71 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	71 75
»	1.681-5	Candamo.	»	4	Manuel de la Miyar.	45 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	45 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	45 25
»	1.173-5	Allande.	»	2	Manuel Blanco.	31 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	31 50

Oviedo 18 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, P. S., Mariano Ugas.—V.º B.º, el Delegado, P. S., Berned.

#### Agencia ejecutiva de Las Regueras

D. Antonio Suárez Fernández, Delegado del agente ejecutivo de este distrito en Las Regueras.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Abril en el expediente general de apremio que se sigue en este Ayuntamiento por débitos de que hizo responsables la Delegación de Hacienda á la Junta pericial correspondiente á contribución territorial y urbana, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D. José García Valdés y García, vecino de Agüera, parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras:

La finca destinada á labor y prado, llamada Calce, sita en la parroquia de Trasmonte: tiene de cabida doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Poniente y Mediodía con bienes de los herederos de D. Victor Granda, y Oriente otros de D. José González Quirós; tasada en 125 pesetas.

La mitad del prado de la Cabaña, sito en Agüera, parroquia de Trasmonte: tiene de cabida ciento setenta y seis áreas doce centiáreas; linda Oriente bienes de Josefa García Valdés, Sur más de D. Anselmo Suárez Galán y otros particulares, Oeste Matias Suárez Galán, y Norte camino y bienes forales de Don José García Valdés; tasada en 1.250 pesetas.

Otra finca sita en la misma pa-

rrroquia que las anteriores, llamada Prado de la Espina: con cabida de una hectárea y trece áreas; linda Este camino público, Sur bienes de la casa de Granda, de Trasmonte, Oeste bienes de D. Juan Avila y Norte calleja y más bienes de Avila y de la casa de Granda; tasada en 2.000 pesetas.

#### D. León Alonso Tamargo

La tierra denominada Brabo de Argodante, sita en Escamprero, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras: tiene de cabida veintiseis áreas; linda Norte bienes de León Alonso, Sur terreno comun, Oeste carretera de Avilés, y Norte bienes de José Alvarez; tasada en 300 pesetas.

La subasta se efectuará en las Consistoriales de esta localidad el día 25 de Mayo corriente á las dos de la tarde por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, des-

pues, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Regueras á 7 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Antonio Suárez Fernández.

(R. al núm. 817).

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía de Pesoz

##### Edicto

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde constitucional de Pesoz.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 2.812 pesetas 36 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del ciento por ciento sobre aquella cantidad, que queda incluido en la misma.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el artículo 285 del Reglamento citado.

En Pesoz á 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bonifacio Díaz Cancio.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.

(R. al núm. 826).

**Alcaldía de Candamo**

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el año económico de 1897-98 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo término podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Candamo Mayo 12 de 1897.—El Alcalde, Félix García.  
(R. al núm. 820).

**Alcaldía de Gijón**

El día 1.º de Julio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el salón llamado de Quintas, de estas consistoriales, la subasta para la construcción de una Casa-Escuela en la parroquia de Cabueñes, de este concejo bajo el tipo de 25.770,15 pesetas y por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que figura al pié.

Para tomar parte en la subasta se requiere que, durante la primera media hora despues de abierta la licitación, entreguen los licitadores al señor Presidente dentro de sobre cerrado y rubricado la proposición extendida en papel del sello duodécimo, el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería de Hacienda ó Depositaria de este Municipio como garantía á las resultas del remate, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, y además la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto aprobados por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Dimas García Cuesta.

*Modelo de proposición*

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de una Casa-Escuela en la parroquia de Cabueñes, se compromete á ejecutar dicha obra con-arreglo á los mismos por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.  
(R. al núm. 835).

**Alcaldía de S. Martín de Oscos**

*Edicto*

D. Paulino Alvarez Bermúdez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que el día 25 del corriente Mayo y horas de diez á once de la mañana, se procederá en estas Casas consistoriales á la segunda subasta por falta de resultado de la primera en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de

este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendadas citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 955 pesetas 84 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 286 del Reglamento citado.

San Martín de Oscos á 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Paulino Alvarez.—El Secretario, Lino Villabrille.

(R. al núm. 827).

**Alcaldía de Villanueva de Oscos**

D. Antonio González Sáncio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: que el día 22 del corriente mes y horas de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes para el próximo año económico, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 500 pesetas para el Tesoro y recargos municipales.

El remate se adjudicará al que resulte mejor postor y que mayores ventajas ofrezca al vecindario, y el que desee tomar parte en la subasta habrá de acreditar tener hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado, no admitiéndose postura que sea inferior al mismo.

Los precios máximos á que podrán venderse las referidas especies, como las demás condiciones, constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el licitador que resulte agraciado prestará la fianza oportuna consistente en la cuarta parte del tipo en que le sea adjudicado el remate.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Mayo 12 de 1897.—El Alcalde, Antonio Sáncio.

(R. al núm. 829).

**Alcaldía de Ponga**

D. José Arduengo Huerta, Alcalde Constitucional de Ponga.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1897 á 98, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 23 del actual y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendadas y recargos autorizados, es el de 15.050,13 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el dos y medio por ciento del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del nuevo Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896.

Y finalmente que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Ponga 11 de Mayo de 1897.—José Arduengo.

(R. al núm. 813).

**Alcaldía de Corvera**

Hallándose terminada la matrícula industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes la puedan examinar y presentar cuantas reclamaciones crean procedentes, á cuyo efecto se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvera 14 de Mayo de 1897.—El primer Teniente Alcalde, Casimiro Rodríguez.

(R. al núm. 822).

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo contenidas en la tarifa primera del Reglamento para el trienio de 1897-98, 1898-99 y 1899-1900, anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 92, correspondiente al día 24 de Abril último, se celebrará la segunda en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento de tres á cuatro de la tarde del día 26 del corriente

bajo de las mismas condiciones ó igual tipo que la primera con la modificación de ser admisibles las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes de dicho tipo, y que en este caso el contrato solo durará un año.

Corvera 15 de Mayo de 1897.—El primer Teniente Alcalde, Casimiro Rodríguez.

(R. al núm. 825).

**Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio**

Hace saber: que se halla formada y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el próximo año económico de 1897 á 98.

Las personas que lo deseen, pueden examinarla y hacer en dicho plazo las reclamaciones que vieran convenirles, pues una vez transcurrido no serán atendidas.

San Martín del Rey 14 Mayo 1897.—El Alcalde, Jerónimo Iglesias.

(R. al núm. 821).

**Alcaldía de Castrillón**

*Anuncios*

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el año económico de 1897 á 98, queda expuesta al público por el término de diez días, según dispone el artículo 106 del Reglamento, y durante dicho plazo se recibirán en la Alcaldía cuantas reclamaciones se presenten por los interesados.

Castrillón 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 823).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Nava**

D. Rogelio de Diego y González, Licenciado en Derecho, Juez municipal suplente del concejo de Nava, en funciones por ausencia del propietario.

Por el presente cito y emplazo á D. Segundo Nevares Alonso, natural de Biobes, en este término, y en la actualidad en paradero ignorado, para que á las dos de la tarde del día veintiocho del actual concurre al local de este Juzgado, con el fin de contestar á la demanda, proponiendo acto de conciliación, que le plantearon D. Sebastián Nevares Alonso y D. Francisco Toribio Rovediello, vecinos también de Biobes, sobre pago de novecientas veinte pesetas que les adeuda, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, con apercibimiento que de no presentarse en el local, día y hora señalados, se tendrá el acto por intentado sin efecto, condenándole en las costas por su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Nava á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Rogelio de Diego.—Por su mandado, Andrés López.

(R. al núm. 308).